

SESIÓN ORDINARIA Nro. 70-2021

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con dos minutos del martes treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, inicia la Sesión Ordinaria setenta del dos mil veintiuno del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTE: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** José Daniel Fernández Chaves, **Propietario.** Xinia Boza Cordero, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria,** Ramón Pendones de Pedro, **Suplente.** **Distrito Sánchez** María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario,** Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic. Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde,** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Gonzalo Chacón Chacón, **Auditor Interno,** y Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria.**

TRANSITORIO 1º.- Minuto de Silencio.

Minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Irene Issa El Khoury Quesada, Facilitadora de procesos de Planificación estratégica y Desing Thinking de la Municipalidad de Curridabat.

Se hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos, a la estimable familia doliente.

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. –

ARTÍCULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 69-2021.

19:04 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 69 - 2021. A las diecinueve horas con cuatro minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 69-2021, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos por tratar.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 023-08-2021.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 68-2021, del 17 de agosto de 2021, se conoce solicitud que fórmula la Supervisión Escolar, para la elección por vencimiento de la Junta de Educación de la Escuela José Ángel Vieto Rangel

SEGUNDO: Que, revisado el expediente, se tienen las siguientes ternas remitidas por la dirección de la Escuela y avaladas por la supervisión Escolar del Circuito 04, que las ternas se presentan así ya que no se contaba con más postulantes:

Terna N°1	
NOMBRE APELLIDOS	CÉDULA
Jennifer Aguirre Brizuela	1-1258-0620
Hellen Idalie Montero Fallas	1-1000-0461

Terna N°2	
NOMBRE APELLIDOS	CÉDULA
José David Umaña Brenes	1-1525-0487
Jessica María Calderón Rojas	1-0968-0680

Terna N°3	
NOMBRE APELLIDOS	CÉDULA
Luis Antonio del Socorro Romero Zúñiga	3-0242-0582

Terna N°4	
NOMBRE APELLIDOS	CÉDULA
Tatiana Vanessa Calvo Quesada	1-1239-0154

Terna N°5	
NOMBRE APELLIDOS	CÉDULA
Yendry Natalia Montero González	1-1309-0337

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

“**Artículo 13.** — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)”

SEGUNDO: Lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto N.º 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014:

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

- Aprobar la elección de Jennifer Aguirre Brizuela, cédula 1-1258-0620, José David Umaña Brenes, cédula 1-1525-0487, Luis Antonio del Socorro Romero Zúñiga, cédula 3-0242-0582, Tatiana Vanessa Calvo Quesada, cédula 1-1239-0154, Yendry Natalia Montero González, cédula 1-1309-0337, como integrantes de la Junta de Educación de la Escuela José Ángel Vieto Rangel, las ternas fueron remitidas por la dirección de la Escuela y avaladas por la supervisión Escolar del Circuito 04. Rige para el periodo comprendido entre su juramentación y el 28 de junio de 2024.
- Se les advierte a las personas nombradas que deben cumplir con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

19:04 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N.º –CGA 023-08-2021.- A las diecinueve horas con cuatro minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

- **Aprobar la elección de Jennifer Aguirre Brizuela, cédula 1-1258-0620, José David Umaña Brenes, cédula 1-1525-0487, Luis Antonio del Socorro Romero Zúñiga, cédula 3-0242-0582, Tatiana Vanessa Calvo Quesada, cédula 1-1239-0154, Yendry Natalia Montero González, cédula 1-1309-0337, como integrantes de la Junta de Educación de la Escuela José Ángel Vieto Rangel, las ternas fueron remitidas por la dirección de la Escuela y**

avaladas por la supervisión Escolar del Circuito 04. Rige para el periodo comprendido entre su juramentación y el 28 de junio de 2024.

- **Se les advierte a las personas nombradas que deben cumplir con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.**

19:05 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 024-08-2021.

La Comisión de Gobierno y Administración en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, RECOMIENDA

RESULTANDO

UNICO: Que la Municipalidad de Curridabat ha recibido oficio MC-AI-105-08-2021 suscrito por el señor Auditor Interno Lic. Gonzalo Chacón Chacón, en donde envía invitación a XXXVII Encuentro Nacional de Auditores Internos, a llevarse a cabo en la Ciudad de México en la República de México, los días 21 y 22 de octubre del presente año; remitida por el Instituto Mexicano de Auditores Internos.

CONSIDERANDO

UNICO: Que la participación del señor Auditor Interno pretende actualizar los conocimientos de los diferentes auditores internos, así como promover el contacto, comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre cada uno de los profesionales que conforman las auditorías internas, y capacitación en temas como Gobierno Corporativo, Control Interno, Riesgos, Fraude, Tecnologías de Información y Auditoría Gubernamental.

Es importante destacar que en los últimos años los cambios tecnológicos, la aparición de nuevas regulaciones globalizadas, la divulgación de nuevos estándares y metodologías, así como la reformulación de los principios en temas de auditoría, obligan a una permanente capacitación.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

UNICO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso f), 13 inciso f) y r) del Código Municipal y 34 y 35 del Reglamento de viajes y transportes para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República. SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la participación del señor Auditor Interno GONZALO CHACON CHACON los días 21 y 22 de octubre del 2021, XXXVII Encuentro Nacional de Auditores que se llevará a cabo en Ciudad de México, México, con el objetivo de representar a la Municipalidad de Curridabat.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, se autoriza diariamente un 8% para desayunos, un 12% almuerzos y 12% cenas, un 8% para gastos menores del 21 y 22 de octubre del 2021, y 60% de hospedaje, así como la totalidad de los gastos migratorios, de aeropuerto y el seguro de viaje; desglosados de la siguiente forma: -Seguro de viaje cien dólares; -Boleto aéreo seiscientos cuarenta y tres dólares; -viáticos en el exterior mil cuatrocientos dieciséis dólares de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos (trescientos cincuenta y cuatro por día), para un total de mil cuatrocientos cincuenta y un dólares. Por motivo de itinerario el señor CHACON CHACON saldrá del país el día 20 de octubre y regresará al país el día 24 de octubre del 2021, cubriendo sus gastos totales los días 23 y 24 de octubre inclusive. El boleto aéreo y gastos de hospedaje y viáticos de alimentación serán cubiertos por la municipalidad; para cuyo efecto se autoriza a la Administración a realizar las compras de bienes y servicios pertinentes; previa comprobación del contenido económico necesario.

Se autoriza además la inscripción en el evento por un monto de cuatrocientos dólares.

TERCERO: Conforme señala el Reglamento Interior de Viajes de la Contraloría General de la República, tanto el señor CHACON CHACON, deberán liquidar los montos recibidos ante la Tesorería Municipal y brindar un informe de su viaje ante el Concejo Municipal una vez reintegrado a sus funciones.

CUARTO: Se autoriza del 20 al 24 de octubre del 2021 el permiso respectivo con goce de salario.

Votan a Favor; Mora Altamirano, Arrones Fajardo, Monge Chinchilla, Bérenzon Quirós.

En contra: Mora Flores.

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Primeramente felicita y reconoce la actitud de un funcionario público que busca capacitarse y superarse, destaca que valora mucho la iniciativa del señor auditor de reforzar sus conocimientos, pues no son muchos los funcionarios que buscan mejorar cada día y de esa manera beneficiar a las instituciones para las que laboran, por lo que apoya en la iniciativa de la capacitación presentada, hace énfasis en la importancia de que se le incentiven los deseos de aprender, pues muchas veces las personas no busca esas oportunidades de mejorar, señala que, como bien lo menciona el dictamen de mayoría, hay una serie de temas actuales que se deberían debería de recibir el señor auditor para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, destaca tener una preocupación que tiene que ver con una posible falta que se podría estar cometiendo al aprobar el dictamen de mayoría, tal como fue redactado, señala que él agradecería ser alertado por sus compañeros ante un posible incumplimiento, comenta que, por alguna razón, hubo una prontitud en el tema de gestionar este informe de mayoría.

Hace referencia del Oficio MC-AI-105-08-2021 presentado por el señor Auditor Interno, en el que solicita la aprobación para su participación en el Encuentro de Auditores, saliendo el día 20 y regresando el día 24, además, hace mención del informe AM-002-2018 que la Auditoría Interna de ésta Municipalidad desarrolló, cita textualmente: "...La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece que la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley...".

Adicionalmente, menciona la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su Artículo 3: "Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción de interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente", haciendo especial énfasis en el deber de probidad.

Posteriormente cita textualmente el Artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, el cual indica: Artículo 43º: "Regreso con posterioridad a la finalización del evento en que participó el funcionario. Cuando el funcionario viaje al exterior y no regrese al país inmediatamente después de finalizado el evento en el que participaba, por disfrutar de sus vacaciones o de un permiso especial, deberá presentar la liquidación respectiva, dentro del término del Artículo 10º, acompañada de los documentos indicados en el Artículo 11º y copia del itinerario del viaje. Para los efectos del artículo anterior, las sumas que se reconozcan se determinarán tomando como base el itinerario de viaje que el funcionario hubiese seguido bajo el supuesto de que hubiere regresado al país inmediatamente después de concluida la misión". Señala que en este criterio de mayoría se está autorizando la compra del tiquete para regresar el día 24, asumiendo la Municipalidad el total de los costos, para un tema que no es oficial ni de bien público.

Hace lectura del criterio de la Contraloría General de la República DFOE-SAF-0351 del 13 de julio del 2017: "Lo importante para la interpretación de este artículo, es la existencia de un itinerario original, elaborado por la administración de acuerdo con todos los elementos comentados supra en torno a la satisfacción racional del fin público. Ese será el elemento básico para la elaboración del adelanto de viáticos y del seguro de viajes, en el tanto ese será el tiempo en que el funcionario esté prestando sus servicios con la administración. Si el funcionario hace uso de licencias laborales, vacaciones o permisos especiales que prolonguen su estadía en el país de destino, se debe entender que tuvo que mediar una autorización de su jefatura y durante ese tiempo, todos los gastos (transporte, hospedaje, alimentación) en que incurra el funcionario y eventual uso de una póliza o seguros, corre por su entera responsabilidad. Cualquier incremento en los costos respecto del itinerario original o cobros adicionales, correrá por cuenta del funcionario, por ejemplo, en el valor del pasaje aéreo." Posterior a su lectura, hace énfasis en que debe de existir un itinerario original entorno a la satisfacción racional del fin público, y siendo el fin público la capacitación, y no el disfrute

de actividades particulares y no oficiales del funcionario, pues el tiempo en el que el funcionario esté prestando sus servicios con la administración. En caso de que desee prolongar su tiempo debe de contar con su debido permiso y todos los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y pólizas de seguro, deberían de ser cubiertos por el funcionario, así como cualquier costo adicional. Destaca que en el dictamen de mayoría se está poniendo que la Municipalidad cubrirá la totalidad del boleto aéreo, situación que le preocupa, pues pese que el señor auditor en una buena práctica solicitó el día de vacaciones de la manera correcta, le preocupa que estas actividades serían particulares, no oficiales, y la Municipalidad estaría asumiendo esos costos, pudiendo caer en una violación al deber del principio de probidad.

Menciona que en el caso de caer en falta al deber de probidad, destaca como ejemplo una noticia CRHoy del 27 de julio del presente año, en el cual se muestra una denuncia a una asesora porque aprovecha un viaje a USA para vacacionar, señala que lo que indica el dictamen de mayoría, pone en riesgo a esta municipalidad de verse inmerso en una denuncia, además de poner en riesgo de imagen.

Además, indica que parte de los riesgos de tener una falta al deber de probidad, que con este dictamen se podría dar, señala que la Procuraduría General de la República indica que el incumplimiento al deber de probidad podría traer una sanción administrativa y un imposición de una sanción penal, según dictamen C-008-2018 del 14 de enero del 008, adicional a esto menciona que la ley 8422 (Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) en su artículo 4 califica la violación al deber de probidad como justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Por las razones expuestas, hace un llamado de alerta a los señores regidores para solicitarles que por favor voten negativo el dictamen de mayoría, en el que explícitamente lo señaló la señora Ortiz Recio que se estarían cubriendo la totalidad de los costos del viaje serán pagados por la Municipalidad, pese que se extienda el pazo del viaje a 2 días después de la finalización del evento, para evitar una posible falta al deber de probidad tanto al Concejo, como a la administración, Por estas razones insta a aprobar el dictamen de minoría que permite la capacitación, bajo la modalidad virtual.

Adicional a eso se hace la revisión de la carta de invitación, enviada por el señor Rubén Martínez Villavicencio, Director Administrativo del evento, y se puede observar que el evento se ofrece en dos formatos, de manera presencial y bajo el formato virtual, al leer la solicitud que hace el auditor, se pueden ver que sus fines de asistir al evento son recibir conocimiento y el intercambio de experiencias con otros auditores, la modalidad virtual permite recibir las sesiones de capacitaciones y además ofrece un espacio de networking, siendo este un espacio para poder compartir con otros auditores.

Por la pandemia nos hemos visto expuestos a una nueva normalidad por el COVID-19 de virtualidad, es así como los grandes organismos internacionales como: OCDE, ONU, BCIE, y la máxima autoridad de este país que es el Concejo de Gobierno, tienen más de un año de estarse reuniendo bajo modalidad, este mismo concejo se encuentra resumiendo en formato virtual, al igual que las comisiones que tienen sus reuniones, análisis y discusiones de manera virtual, por lo que se

considera que los objetivos de la solicitud del auditor se pueden cumplir a su cabalidad en su participación virtual.

El dictamen de mayoría autoriza 2 días de más a la fecha de finalización de la capacitación, por lo que se podría incurrir en una falta al derecho de probidad, más el dictamen de minoría, aprueba la capacitación bajo la modalidad virtual, sin que exista el riesgo de incurrir en esta falta.

19:06 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N.º –CGA 024-08-2021.- A las diecinueve horas con seis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por cinco votos a dos, en consecuencia, se aprueba:

PRIMERO: Autorizar la participación del señor Auditor Interno GONZALO CHACON CHACON los días 21 y 22 de octubre del 2021, XXXVII Encuentro Nacional de Auditores que se llevará a cabo en Ciudad de México, México, con el objetivo de representar a la Municipalidad de Curridabat.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, se autoriza diariamente un 8% para desayunos, un 12% almuerzos y 12% cenas, un 8% para gastos menores del 21 y 22 de octubre del 2021, y 60% de hospedaje, así como la totalidad de los gastos migratorios, de aeropuerto y el seguro de viaje; desglosados de la siguiente forma: -Seguro de viaje cien dólares; -Boleto aéreo seiscientos cuarenta y tres dólares; -viáticos en el exterior mil cuatrocientos dieciséis dólares de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos (trescientos cincuenta y cuatro por día), para un total de mil cuatrocientos cincuenta y un dólares.

Por motivo de itinerario el señor CHACON CHACON saldrá del país el día 20 de octubre y regresará al país el día 24 de octubre del 2021, cubriendo sus gastos totales los días 23 y 24 de octubre inclusive. El boleto aéreo y gastos de hospedaje y viáticos de alimentación serán cubiertos por la municipalidad; para cuyo efecto se autoriza a la Administración a realizar las compras de bienes y servicios pertinentes; previa comprobación del contenido económico necesario.

Se autoriza además la inscripción en el evento por un monto de cuatrocientos dólares.

TERCERO: Conforme señala el Reglamento Interior de Viajes de la Contraloría General de la República, tanto el señor CHACON CHACON, deberán liquidar los montos recibidos ante la Tesorería Municipal y brindar un informe de su viaje ante el Concejo Municipal una vez reintegrado a sus funciones.

CUARTO: Se autoriza del 20 al 24 de octubre del 2021 el permiso respectivo con goce de salario.

Votos Positivos: Mora Altamirano, Arrones Fajardo, Bérenzón Quirós, Monge Chinchilla y Sevilla Mora.

Votos Negativos: Saénz Solís y Zúñiga Madrigal.

19:17 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por cinco a dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos Positivos: Mora Altamirano, Arrones Fajardo, Bérenzón Quirós, Monge Chinchilla y Sevilla Mora.

Votos Negativos: Saénz Solís y Zúñiga Madrigal.

Razonamiento de votos

REGIDOR SEVILLA MORA: Justifica su voto positivo sin temor en estar incurriendo en un incumplimiento a su deber de probidad, lo hace con base al Artículo 25, en concordancia con el Artículo 27, de la Ley General de Control Interno, los cuales se refiere, el primero a la independencia de criterio de la auditoría, y el otro a la garantía y obligación del concejo municipal, como jerarca inmediato de la auditoría, de garantizar a las auditorías los recursos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de esto, es que vota positivo sin ningún temor, pues considera que es una obligación, así como lo es para el señor auditor, la obligación de cumplir él, con su deber de probidad, considera que no se están haciendo las cosas que no estén apegadas a derecho.

REGIDOR ZÚÑIGA MADRIGAL: Externa la justificación de su voto negativo, y hace suyas las palabras del señor Mora Flores, destaca que se está apoyando y autorizando la capacitación, pues es de felicitar por ese deseo de superación, pero se cuenta con la tecnología necesaria, para llevar la capacitación en modalidad virtual, de esa manera se estarían ahorrando \$2100, según el presupuesto presentado, y el señor auditor recibiría la capacitación solicitada. Hace un llamado a la Administración para que se compren los tiquetes hasta el día 23 de octubre, después de eso, sí el señor auditor quiere hacer el disfrute de sus vacaciones, que sea él quien coordine los respectivos cambios con la agencia, además que asuma los costos de ese cambio de fecha, así como de todos los gastos adicionales, como los seguros, esto apegándose al artículo 43, siendo esa la fecha de finalización de sus obligaciones laborales, y de ahí en adelante, que las negociaciones las haga él, sin riesgo a de falta al deber de probidad.

REGIDORA SÁENZ SOLÍS: Justifica su voto negativo, destacando que hace unos días el Concejo aprobó un aumento en los impuestos del cantón, esto se debía de aprobar, pues era una obligación que cumplir como representantes del pueblo, pues la Contraloría General de la República lo estaba solicitando, y ese aumento se había atrasado, pues los concejos anteriores no habían tomado la decisión. Debido a esto, su parecer es que les está gustando salir a capacitarse, señala que ella creó en las capacitaciones, y es una persona que busca diariamente capacitarse, pues una enamorada de aprender diariamente, espero que no se crea que se opone a las capacitaciones, pero en este

caso la capacitación virtual tiene un costo de \$400, misma que se puede recibir vía internet, pues el señor capacitador justifica la solicitud solicitando la oportunidad de capacitarse y de relacionarse con otros auditores, y las dos cosas se pueden hacer vía internet, destaca que no se opone a la capacitación, pero se está en una situación de pandemia muy grave, con condiciones económicas muy difíciles para los contribuyentes.

REGIDOR MOGE CHINCHILLA: Manifiesta respaldar las palabras expresadas por el regidor Sevilla Mora, ya que considera que sus palabras están apegadas al ámbito del reglamento, propiamente sobre este viaje autorizado para la capacitación del señor auditor, ante un escenario nacional de tanta corrupción, donde hay tan poco control interno en las entidades gubernamentales, preparar a un auditor, es un beneficio a las finanzas y del buen manejo de los recursos del municipio, señala que sí se toma en cuenta la erogación que se estaría haciendo, es realmente baja en comparación a los beneficios que puede traer para la Municipalidad esta capacitación. Comenta que él mismo ha estado en contra en algunos tipos de viajes, pero este en particular lo apoya plenamente, pues sabe que los beneficios se van a ver, añade que hasta aquí la administración ha sido transparente, sin que se haya podido determinar algún mal manejo de recursos. Comenta que, la persona indicada para mantener el control interno de los recursos de la Municipalidad es el señor auditor, por eso considera un buen momento para fortalecer sus conocimientos, en beneficio de las finanzas y activos en general de la Municipalidad.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 024b-08-2021.

La Comisión de Gobierno y Administración en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, RECOMIENDA

SE PRESENTA DICTAMEN DE MINORIA.

RESULTANDO

PRIMERO Que la Municipalidad de Curridabat ha recibido oficio MC-AI-105-08-2021 suscrito por el señor Auditor Interno Lic. Gonzalo Chacón Chacón, en donde envía invitación al XXXVII Encuentro Nacional de Auditores Internos, a llevarse a cabo en la Ciudad de México en la República de México, los días 21 y 22 de octubre del presente año; remitida por el Instituto Mexicano de Auditores Internos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, en su informe INFORME AM-002-2018, indicó expresamente que: "...*La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece que la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley...*".

SEGUNDO: Que la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función público establece en su artículo 3 lo siguiente: “*Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción de interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente*”.

TERCERO: Que el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República en su Artículo 43º indica: “*Regreso con posterioridad a la finalización del evento en que participó el funcionario. Cuando el funcionario viaje al exterior y no **regrese al país inmediatamente después de finalizado el evento en el que participaba**, por disfrutar de sus vacaciones o de un permiso especial, deberá presentar la liquidación respectiva, dentro del término del Artículo 10º, acompañada de los documentos indicados en el Artículo 11º y copia del itinerario del viaje. Para los efectos del artículo anterior, las sumas que se reconozcan se determinarán tomando como base el itinerario de viaje que el funcionario hubiese seguido bajo el supuesto de que **hubiere regresado al país inmediatamente después de concluida la misión***”.

(El resaltado es propio)

CUARTO: Que en el oficio MC-AI-105-08-2021 enviado por el señor auditor interno don Gonzalo Chacón Chacón, donde solicita autorización de este Concejo Municipal para el viaje que nos ocupa, indica textualmente: “... con el propósito de actualizar los conocimientos de los diferentes auditores internos, así como promover el contacto, comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre cada uno de los profesionales que conforman las auditorías internas, es importante poder participar de este encuentro de forma presencial, en el cual se estarían abordando temas de relevancia, tales como: Gobierno Corporativo, Control Interno, Riesgos, Fraude T.I. y Auditoría Gubernamental, que serán impartidos por conferencistas internacionales.”

QUINTO: Que sigue señalando el oficio de cita: “*Valga aclarar que por asuntos de itinerario de viaje, se está solicitando autorización para salir el 20 de octubre, llegando al evento ese mismo día o sea un día antes de su inicio, además que según lo establece el artículo 43 del mencionado reglamento, el regreso debería ser el 23 de octubre, o sea el día siguiente en que concluya la actividad, sin embargo considerando que ese día es un sábado, es de interés de este **servidor poder disfrutar de ese día adicional**, siendo entonces la salida programada para el 24 de ese mes, por lo que, cualquier otro gasto que se genere adicional, será cancelado de mis propios recursos*”. (El resaltado es propio)

SEXTO: Que según el DFOE-SAF-0351 del 13 de julio del 2017, la Contraloría General de la República señaló expresamente en relación al artículo 43 del reglamento supra citado lo siguiente: “*Lo importante para la interpretación de este artículo, es la existencia de un itinerario original, elaborado por la administración de acuerdo con todos los elementos comentados supra en torno a **la satisfacción racional del fin público**. Ese será el elemento básico para la elaboración del*

*adelanto de viáticos y del seguro de viajes, en el tanto ese será el tiempo en que el **funcionario esté prestando sus servicios con la administración**. Si el funcionario hace uso de licencias laborales, vacaciones o permisos especiales que prolonguen su estadía en el país de destino, se debe entender que tuvo que mediar una autorización de su jefatura y durante ese tiempo, **todos los gastos (transporte, hospedaje, alimentación) en que incurra el funcionario y eventual uso de una póliza o seguros, corre por su entera responsabilidad**. Cualquier incremento en los costos respecto del itinerario original o cobros adicionales, correrá por cuenta del funcionario, **por ejemplo, en el valor del pasaje aéreo**.” (El resaltado es propio)*

SÉPTIMO: Que además de todo lo anterior, en la invitación a dicho evento se consigna que la participación del señor Auditor Interno podría realizarse en forma virtual y no necesariamente presencial; lo que disminuiría considerablemente el gasto en que se pretende incurrir por parte de este Gobierno Local, pues solo se pagaría el costo por participación equivalente a cuatrocientos dólares y no los demás gastos, más cuando nos encontramos en una emergencia nacional y se aprobó recientemente aumentos en los impuestos para todos los Curridabatenses.

OCTAVO: Que a la vez el señor auditor justifica su participación indicando la necesidad actualizar sus conocimientos así como promover el contacto, comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre cada uno de los profesionales que conforman las auditorías internas, más sin embargo se observa que la carta de invitación enviada por el señor Rubén Martínez Villavicencio, Director Administrativo del evento, indica que el evento ofrece dos opciones de participación, una en formato presencial y otra en formato streaming o virtual, ofreciendo está última la opción de recibir las presentaciones y un espacio de “networking”, lo cual permite el intercambio de experiencias, que permitirían alcanzar los objetivos planteados por el señor auditor.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso f), 13 inciso f) y r) del Código Municipal y el 34, 35 y 43 del Reglamento de viajes y transportes para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, donde en este último se indica que el regreso debe ser con posterioridad a la finalización del evento en que participó el funcionario y que la solicitud hecha por el señor auditor interno Chacón Chacón indica que la compra de tiquete se realice dos días posterior a la finalización del evento, para el “disfrute” de actividades particulares y no oficiales como lo estipula la normativa y jurisprudencia supra citada, debiendo asumir este Gobierno Local el costo de dichos gastos, hecho que podría derivar en una violación al deber de probidad, se rechaza la solicitud de viaje planteada en el oficio de cita

SEGUNDO: En cuanto al tema de la capacitación y analizado que fuera la opción en formato streaming o virtual, misma que cumple con la solicitud expresa del señor auditor interno acerca de actualizar los conocimientos de los diferentes auditores internos por medio de los temas presentados, así como promover el contacto, comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre cada uno de los profesionales que conforman las auditorías internas por medio de los espacios de networking que este formato ofrece, se acuerda aprobar la misma, en beneficio de ampliar los conocimientos del funcionario de cita y de esta forma se autoriza la participación del señor Auditor

Interno GONZALO CHACON CHACÓN los días 21 y 22 de octubre del 2021, al XXXVII Encuentro Nacional de Auditores en forma streaming o virtual, para cuyo efecto se autoriza el pago de la inscripción del evento por un monto de cuatrocientos dólares.

Dado en la ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

REGIDOR MORA FLORES

El dictamen CGA-024b-08-2021, se da por desechado, por la previa aprobación del dictamen de mayoría.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 081-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce texto sustitutivo del proyecto de ley denominado **“LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTIAS FISCALES”**, expediente legislativo N.º 21.188.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal el texto sustitutivo de texto sustitutivo del proyecto de ley denominado **“LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTIAS FISCALES”**, expediente legislativo N.º 21.188.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, se pretende hacer públicas las listas de beneficiarias de condonaciones, a los fines, de transparentas el proceso.

En consecuencia, se propone que la Administración Tributaria que condone debe publicarlo en su página web, por un plazo de nueve meses, el nombre del contribuyente, cedula, el monto de la condonación, y si se trata de intereses y la causa de la condonación.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Municipalidad de Curridabat considera importante

dictaminar POSITIVAMENTE el presente proyecto, a los fines de transparentar en aras del principio de rendición de cuentas, aquellas personas físicas y jurídicas, que se acogen a un proceso de condonación de deudas, multas e intereses, con las diferentes Administraciones Tributarias.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “**LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTIAS FISCALES**”, expediente legislativo N.º 21.188; dado, que la Municipalidad de Curridabat considera importante; transparentar en aras del principio de rendición de cuentas, aquellas personas físicas y jurídicas, que se acogen a un proceso de condonación de deudas, multas e intereses, con las diferentes Administraciones Tributarias; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

19:24 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 081-08-2021.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTIAS FISCALES”, expediente legislativo N.º 21.188; dado, que la Municipalidad de Curridabat considera importante; transparentar en aras del principio de rendición de cuentas, aquellas personas físicas y jurídicas, que se acogen a un proceso de condonación de deudas, multas e intereses, con las diferentes Administraciones Tributarias; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

19:25 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinticinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 082-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**MODIFICACION AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986**”, expediente legislativo N.º 21.667.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta del texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**MODIFICACION AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986**”, expediente legislativo N.º 21.667.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, con la creación del Banco Hipotecario de la Vivienda, por medio de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se gestó una ayuda estatal, primero en la forma de un crédito, para finalmente constituirse en un aporte, a modo de donación, destinado a los núcleos familiares de menores ingresos y carentes de vivienda, con el fin de permitir el acceso a un patrimonio habitacional que permita a estas personas vivir dignamente; a saber el bono gratuito para vivienda; b) que, se requiere apoyar a estas familias, que no pueden realizar los trámites para la obtención de un bono gratuito; pues no cuenta con los doscientos o trescientos mil colones, que se requieren para formalizar su solicitud; que se deben invertir en el plano catastrado y visado municipal; por lo que se propone que la institución supla la capacidad de inversión del núcleo familiar, en condición de pobreza extrema; para cuyo efecto se cuenta en el IMAS, con una base de datos, en ese sentido.

En consecuencia, se propone que el IMAS pague los gastos y transfiera mensualmente, el cobro al Banco Hipotecaria de la Vivienda, para que, en un plazo de treinta días, esta entidad rectora que administra el FOSUVI proceda a devolver los recursos asignados por el IMAS a estas personas. Para estos efectos, se propone modificar el artículo 38 de la Ley de Creación del IMAS para que se introduzca la reforma propuesta, para que las personas en extrema pobreza reciban dicho subsidio, para atender la elaboración del plano catastrado, el visado municipal, el permiso de construcción y cualquier otro gasto generado por los trámites, para la obtención del bono gratuito para la vivienda.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE el presente proyecto, a los fines de que las personas en extrema pobreza, puedan acceder a la obtención del bono gratuito de vivienda, en garantía de los derechos humanos y de la dignificación del ser humano que cubre a todos los habitantes; procurando con esto el bienestar del mayor número generando oportunidades, para quienes menos tienen.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “**MODIFICACION AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986**”, expediente legislativo N.º 21.667.; dado, que la Municipalidad de Curridabat considera importante; dotar a las personas en extrema pobreza, de oportunidades que mejoren sus condiciones de vida y puedan en el marco de sus derechos, acceder a la obtención del bono gratuito de vivienda, que les permita obtener una casa propia y mejore sus competencias y habilidades, al acceder a otros beneficios, como la educación, el empleo y con ello tengan más oportunidades de crecimiento y desarrollo; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

19:26 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 082-08-2021.- A las diecinueve horas con veintiséis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “MODIFICACION AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986”, expediente legislativo N.º 21.667.; dado, que la Municipalidad de Curridabat considera importante; dotar a las personas en extrema pobreza, de oportunidades que mejoren sus condiciones de vida y puedan en el marco de sus derechos, acceder a la obtención del bono gratuito de vivienda, que les permita obtener una casa propia y mejore sus competencias y habilidades, al acceder a otros beneficios, como la educación, el empleo y con ello tengan más oportunidades de crecimiento y desarrollo; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

19:27 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintisiete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 083-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**MODIFICACION AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971**”, expediente legislativo N.º 21.668.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta del texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**MODIFICACION AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971**”, expediente legislativo N.º 21.668.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, es importante dotar al Instituto Mixto de Ayuda Social, de la competencia necesaria, para que sus recursos no se gasten en el pago de impuestos, que luego habrá que destinar nuevamente para el cumplimiento de los propósitos del más elevado interés público que la animen.

En consecuencia, se propone introducir una reforma al artículo 31 de la ley de creación del IMAS, con el propósito de restituir la situación anterior, en que se encontraba el IMAS de no tributación, pues, con la creación del IVA, desapareció el beneficio de exoneración que tenía antes dicha institución; ampliándose su especto tributario a la adquisición de servicios.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar **POSITIVAMENTE** el presente proyecto, para devolver al IMAS la exención previa que tenía en la ley, y que se omitió, con la promulgación de la Ley N.º 9635, sobre todo tomando en consideración que el objetivo de dicha institución es, resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a ese fin.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, **SE RECOMIENDA:**

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “MODIFICACION AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971”, expediente legislativo N.º 21.668; dado, que la Municipalidad de Curridabat considera importante devolver al IMAS la exención previa que tenía en la ley, y que se omitió, con la promulgación de la Ley N.º 9635, sobre todo tomando en consideración que el objetivo de dicha institución es, resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a ese fin; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

19:28 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 083-08-2021.- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “MODIFICACION AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760 DEL 30 DE ABRIL DE 1971”, expediente legislativo N.º 21.668; dado, que la Municipalidad de Curridabat considera importante devolver al IMAS la exención previa que tenía en la ley, y que se omitió, con la promulgación de la Ley N.º 9635, sobre todo tomando en consideración que el objetivo de dicha institución es, resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a ese fin; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

19:29 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintinueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 084-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY N.º 7794, CODIGO MUNICIPAL PARA QUE SE INCORPORE AL TITULO VII UN SEGUNDO CAPITULO: COMITES CANTONALES PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, expediente legislativo N.º 22.302.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta del texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**REFORMA DE LA LEY N.º 7794, CODIGO MUNICIPAL PARA QUE SE INCORPORE AL TITULO VII UN SEGUNDO CAPITULO: COMITES CANTONALES PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, expediente legislativo N.º 22.302.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que los recursos que provienen de la Ley N.º 9188 que han sido asignados a CONAPAM no cubren la totalidad de los subsidios que gira esta organización en todo el país; b) que, existe un importante déficit en la atención de las personas adultas mayores, en estado de pobreza, pobreza extrema y abandono; c) con la emergencia nacional producto de la pandemia, esta situación se ha agravado, y existen órdenes de los Tribunales de Justicia de reubicar uno u otro adulto, sin que los recursos lo permitan; d) que, esta situación se repite en el caso de los adultos con algún grado de discapacidad; e) que, los Gobiernos Central y Locales han quedado debiendo en esta materia; y se requiere de la implementación de proyectos que logren un mayor impacto en todo el territorio; f) que, el proyecto pretenden que se unan los esfuerzos de CONACAM y CONAPDIS unan esfuerzos con los Gobiernos Locales en el sentido planteado.

En consecuencia, se propone reformar el Código Municipal, incorporando un título VII que cree los Comités Cantonales para la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad; modificando el Título para que se lea además de Comités Cantonales de Deportes, se agregue dicho concepto; el cual gozará de personería jurídica instrumental, para desarrollar planes, proyectos y programas nutricionales, deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones de su propiedad o las otorgadas en administración. Dicho Comité estará integrado por dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal, dos de las organizaciones de adultos mayores y una de las organizaciones comunales que atienden estas poblaciones. Se crean comités comunales. Se crean las mismas prohibiciones que existen para los Comités Cantonales. Se les asigna el 3% de los ingresos ordinarios anuales municipales y se establece que un 10% se destinará a gasto administrativo y el resto a programas nutricionales, deportivos y recreativos. Se establece la posibilidad de realizar donaciones de implementos, materiales, maquinaria y alimentos para dichos programas, a las organizaciones aprobados por el CONAPAM y CONAPDIS que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones; así como a las Juntas de Educación de las escuelas públicas, Juntas Administrativas de hogares diurnos y las Juntas Administrativas de los colegios públicos.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE el presente proyecto, pues constituye un derecho humano, la atención de las personas adultas mayores, y adultas mayores con discapacidad, en

estado de pobreza, pobreza extrema y abandono; población que cada día aumenta más, en los diferentes territorios de nuestro país; dignificando las personas y procurando el bienestar físico y psicológico del mayor número de los habitantes.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “**REFORMA DE LA LEY N.º 7794, CODIGO MUNICIPAL PARA QUE SE INCORPORA AL TITULO VII UN SEGUNDO CAPITULO: COMITES CANTONALES PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, expediente legislativo N.º 22.302; pues la Municipalidad de Curridabat considera que el presente proyecto, constituye un derecho humano, cual es, la atención de las personas adultas mayores, y adultas mayores con discapacidad, en estado de pobreza, pobreza extrema y abandono; población que cada día aumenta más, en los diferentes territorios de nuestro país; dignificando las personas y procurando el bienestar físico y psicológico del mayor número de los habitantes; norte que se enmarca perfectamente en el marco del proyecto del municipio de Ciudad Dulce; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:30 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 084-08-2021.- A las diecinueve horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “REFORMA DE LA LEY N.º 7794, CODIGO MUNICIPAL PARA QUE SE INCORPORA AL TITULO VII UN SEGUNDO CAPITULO: COMITES CANTONALES PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, expediente legislativo N.º 22.302; pues la Municipalidad de Curridabat considera que el presente proyecto, constituye un derecho humano, cual es, la atención de las personas adultas mayores, y adultas mayores con discapacidad, en estado de pobreza, pobreza extrema y abandono; población que cada día aumenta más, en los diferentes territorios de nuestro país; dignificando las personas y procurando el bienestar físico y psicológico del mayor número de los habitantes; norte que se enmarca perfectamente en el marco del proyecto del municipio de Ciudad Dulce; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:31 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y un minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 085-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta del proyecto de ley denominado **“LEY PARA FORTALECER LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL”**, expediente legislativo N.º 22.322.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal consulta del proyecto de ley denominado **“LEY PARA FORTALECER LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL”**, expediente legislativo N.º 22.322.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, las organizaciones comunales representan un ejército de voluntarios que procuran en sus respectivas circunscripciones territoriales la ejecución de diferentes obras, en los ámbitos sociales, económico, ambiental y cultural; por lo que declarar de interés y utilidad públicas, la constitución y funcionamiento de las asociaciones de desarrollo comunal permitiría motivar a las poblaciones para que luchen por el desarrollo económico y social del país.

En consecuencia, se propone, no solo la declaratoria de interés y utilidad pública la constitución y funcionamiento de las asociaciones de desarrollo comunal; sino que en las estructuras de estas organizaciones se respete el principio de representación paritaria y que se tome en cuenta a sectores, como la niñez, adolescencia y juventud; así como una mejor distribución de los ingresos provenientes de la Ley N.º 10 “Ley sobre Venta de Licores”; procurando que participen tanto las municipalidades como las asociaciones; y la incorporación en los beneficiarios de exención del pago del impuesto de la renta, del impuesto del valor agregado e impuestos municipales, a los fines de facilitar el desarrollo normal de las actividades que realizan estas organizaciones comunales.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE el presente proyecto, a los fines de que fomente la participación comunitaria de los habitantes de cada cantón, fortaleciendo las asociaciones de desarrollo comunal, procurando la participación de todos los sectores y segmentos de la población incorporando como órganos de las asociaciones, el Comité Tutelar de los Derechos de la Niñez y

Adolescencia, el Comité de los Derechos de la Persona Joven y la representación paritaria en su Asamblea General; así como las exenciones del pago de impuestos de la renta, valor agregado y municipal; siempre y cuando se trate de bienes y servicios para el normal desarrollo de sus actividades y la incorporación del beneficio del 10% del impuesto provenientes de las ventas de licores.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “**LEY PARA FORTALECER LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL**”, expediente legislativo N.º 22.322; dado, que la Municipalidad de Curridabat que la Municipalidad de Curridabat considera importante incentivar el fomento y la participación comunitaria de los habitantes de cada cantón, fortaleciendo las asociaciones de desarrollo comunal, procurando la participación de todos los sectores y segmentos de la población incorporando como órganos de las asociaciones, el Comité Tutelar de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Comité de los Derechos de la Persona Joven y la representación paritaria en su Asamblea General; así como las exenciones del pago de impuestos de la renta, valor agregado y municipal; siempre y cuando se trate de bienes y servicios para el normal desarrollo de sus actividades y la incorporación del beneficio del 10% del impuesto provenientes de las ventas de licores; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:32 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 085-08-2021.- A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “LEY PARA FORTALECER LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL”, expediente legislativo N.º 22.322; dado, que la Municipalidad de Curridabat que la Municipalidad de Curridabat considera importante incentivar el fomento y la participación comunitaria de los habitantes de cada cantón, fortaleciendo las asociaciones de desarrollo comunal, procurando la participación de todos los sectores y segmentos de la población incorporando como órganos de las asociaciones, el Comité Tutelar de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Comité de los Derechos de la Persona Joven y la representación paritaria en su Asamblea General; así como las exenciones del pago de impuestos de la renta, valor agregado y municipal; siempre y cuando se trate de bienes y servicios para el normal desarrollo de sus actividades y la incorporación del beneficio del 10% del impuesto provenientes de las ventas de licores; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:33 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 086-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DEL 2002**”, expediente legislativo N.º 22.449.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta del texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “**REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DEL 2002**”, expediente legislativo N.º 22.449.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, el artículo 24 de la Ley de la Persona Joven, establece que uno de sus miembros deberá ser una persona representante municipal, pero dicha persona no necesariamente deberá ser funcionaria municipal; b) esta situación provoca una falta de ejecución de los proyectos aprobados, ya que no disponen de una persona funcionaria de la municipalidad que oriente y asesore a estos comités cantonales para la presentación de proyectos y la adecuada ejecución de los recursos disponibles, a través de la proveeduría municipal.

En consecuencia, se propone crear la facultad de nombrar dentro de cada municipalidad, un enlace que coordinará el desarrollo de los proyectos y su adecuada ejecución a nivel local de los Comités de la Persona Joven, a los fines de no hacer ilusorios sus acuerdos. Dicho enlace debe ser un funcionario municipal. Se establece así nombrar una persona representante municipal designada por el Concejo Municipal. Y la facultad de nombrar un funcionario como enlace municipal para la ejecución, desarrollo e implementación de los proyectos, en apego a la Política Pública de la Persona Joven vigente.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE el presente proyecto, pues es urgente que el Consejo de la Persona Joven cuente con un enlace municipal, como ya de por sí existe en nuestro municipio; sin embargo, en el proyecto no se refleja como una obligación asignada al Concejo Municipal que la persona que designa en dicho Comité, sea un funcionario municipal; haciendo ilusoria tal obligación; al usarse la palabra facultad y no obligación; por lo que se llama la atención en dicha contradicción, que se refleja además en el espíritu del proyecto plasmado en la exposición de motivos.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “**REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DEL 2002**”, expediente legislativo N.º 22.449; dado que, la Municipalidad de Curridabat considera importante, que el Consejo de la Persona Joven cuente con un enlace municipal, como ya de por sí existe en nuestro municipio; sin embargo, en el proyecto no se refleja como una obligación asignada al Concejo Municipal que la persona que designa en dicho Comité, sea un funcionario municipal; haciendo ilusoria tal obligación; al usarse la palabra facultad y no obligación; por lo que se llama la atención en dicha contradicción, que se refleja además en el espíritu del proyecto plasmado en la exposición de motivos; o bien asignarle dicha obligación a las Unidades que atienden la materia social, en las municipalidades; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

19:34 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 086-08-2021.- A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DEL 2002”, expediente legislativo N.º 22.449; dado que, la Municipalidad de Curridabat considera importante, que el Consejo de la Persona Joven cuente con un enlace municipal, como ya de por sí existe en nuestro municipio; sin embargo, en el proyecto no se refleja como una obligación asignada al Concejo Municipal que la persona que designa en dicho Comité, sea un funcionario municipal; haciendo ilusoria tal obligación; al usarse la palabra facultad y no obligación; por lo que se llama la atención en dicha contradicción, que se refleja además en el espíritu del proyecto plasmado en la exposición de motivos; o bien asignarle dicha obligación a las Unidades que atienden la materia social, en las municipalidades; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

19:35 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 087-08-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta del proyecto de ley denominado “**LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICA**”, expediente legislativo N.º 22.470.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal consulta del proyecto de ley denominado “**LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICA**”, expediente legislativo N.º 22.470.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, las políticas públicas destacan la importancia de la inversión pública como motor de crecimiento económico de un país; b) que, el sistema nacional de inversión pública entendido como un “conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes donde el sector público y entidades del sector privado que ejecuten inversión pública coordinan entre sí, para preparar, evaluar, priorizar, financiar, dar seguimiento y ejecutar los proyectos de inversión pública, en el marco de las políticas, planes y programas de desarrollo; b) que, es importante destacar los avances que se han hecho para introducir la cultura de proyectos y las metodologías de evaluación como una buena práctica de gobierno corporativo parra la toma de decisiones; c) que, la evaluación de proyectos, se encuentra dividida en pre-inversión (idea, perfil, pre-factibilidad y factibilidad), inversión (acciones destinadas a materializar la solución formulada y evaluado como conveniente: elaboración del diseño constructivo, especificaciones , financiamiento, licitación o adjudicación, pre-ejecución y ejecución física y financiera del proyecto e inversión pública) y post inversión, (operación, pre-operación y operación del proyecto de inversión pública) d) que, en prioridad garantizar un adecuado control de calidad en el uso de los recursos públicos y que los presupuestos puedan contar con una evaluación técnica económica por dicho sistema; e) que, los sectores son infraestructura y transporte, educación y cultura, ambiente, energía

y mares y salud, nutrición y deporte; f) que, en el informe elaborado por la Contraloría General de la República en el 2019, se pusieron en evidencia las serias debilidades, que tiene el proceso de inversión pública; recomendando que MIDEPLAN presentara un proyecto de ley de inversión de obra pública, que mejorara y atendiera el ámbito de cobertura de las entidades que invierten en obra pública, a nivel nacional, sectorial y local.

En consecuencia, se propone materializar la visión del deber ser del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo propósito pretende materializar la visión del mismo, con carácter unificado y comprendiendo por el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública; a través de la emisión de 19 artículos y 5 disposiciones transitorias, que incluye objetivo, ámbito de aplicación, principios rectores, ciclo de vida, órganos y funciones y disposiciones para las relaciones con otros sistemas del Estado. Se asigna al Ministerio de Hacienda, la asignación de recursos, en consistencia con los estudios aprobados por el Sistema, negociar contratos del Gobierno con organismos internacionales, que la inversión sea congruente con la política fiscal vigente y la forma de su financiamiento a corto, mediano y largo plazo. Se establecen las funciones de la administración central y descentralizada indicando que corresponde: -Definir el portafolio de proyectos; -Formular y evaluar, con los instrumentos metodológicos y analizar el potencial desarrollo a través de Asociaciones Públicas y Privadas; -emite el aval técnico para cada etapa del ciclo de vida; - inscribe el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública; -Ejecuta los proyectos y realiza seguimiento físico y financieros; de acuerdo con las guías que priorice MIDEPLAN; -realizar la evaluación del post proyecto; -mejora la gestión de los proyectos, -promueve la capacitación institucional en la gestión de proyectos de inversión pública en su ciclo completo.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar **NEGATIVAMENTE** el presente proyecto, por resultar violatorio del principio de autonomía constitucional establecido en la Constitución Política, en el título de régimen municipal. Si bien es loable el esfuerzo, lo cierto es que, no pueden subordinarse los municipios, a principios y rectoría de Ministerios, como ya lo ha indicado en abundante jurisprudencia la Sala Constitucional. Si se tratara del portafolio de fondos de pre-inversión de Mideplan, resultaría comprensible, aunque no aceptable, pero no se establece ninguna excepción en el marco del proyecto.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar **NEGATIVAMENTE** el proyecto denominado **“LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICA”**, expediente legislativo N.º 22.470; por resultar violatorio del principio de autonomía constitucional establecido en la Constitución Política, en el título de régimen municipal. Si bien es loable el esfuerzo, lo cierto es que, no pueden subordinarse los municipios, a principios y rectoría de Ministerios, como ya lo ha indicado en abundante jurisprudencia la Sala Constitucional. Si se tratara del portafolio de fondos de pre-inversión de Mideplan, resultaría comprensible aunque

no aceptable, pero no se establece ninguna excepción en el marco del proyecto; éstos propuesta debería ser posible que el sector público descentralizado pueda voluntariamente acogerse al sistema, sin necesidad de rectoría; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

19:36 ACUERDO Nro. 18. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 087-08-2021.- A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar NEGATIVAMENTE el proyecto denominado “LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICA”, expediente legislativo N.º 22.470; por resultar violatorio del principio de autonomía constitucional establecido en la Constitución Política, en el título de régimen municipal. Si bien es loable el esfuerzo, lo cierto es que, no pueden subordinarse los municipios, a principios y rectoría de Ministerios, como ya lo ha indicado en abundante jurisprudencia la Sala Constitucional. Sí se tratara del portafolio de fondos de pre-inversión de Mideplan, resultaría comprensible aunque no aceptable, pero no se establece ninguna excepción en el marco del proyecto; éstos propuesta debería ser posible que el sector público descentralizado pueda voluntariamente acogerse al sistema, sin necesidad de rectoría; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

19:37 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

- 1. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 10253.**
Remisión de acuerdo de la Junta Directiva, en la que consultan al Concejo Municipal, si el CCDRC puede alquilar instalaciones deportivas, a una escuela de fútbol privada. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**
- 2. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 10254.**
Remisión de acuerdo para solicitar criterio del Concejo Municipal, a la solicitud planteada por parte del representante de la Asociación Deportiva Valencia. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**
- 3. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10299.** Consulta de criterio en relación con el texto del “REFORMA INTEGRAL A LA SECCIÓN II DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD NO. 7788, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y OTRAS REFORMAS PARCIALES”, expediente 22.604. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la**

Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.

- 4. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10302.** Consulta de criterio en relación el texto del expediente 22.534: “LEY PARA DECLARAR RUTAS NACIONALES LAS VÍAS DE INGRESO A PARQUES NACIONALES”. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**
- 5. MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Trámite 10303.** Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal, en solicitud de apoyo al “Voto de Repudio y Censura Contra el Irrespeto y Discriminación para con la Etnia y Cultura Afrodescendiente”. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**
- 6. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10305.** Consulta de criterio sobre el proyecto 22.325 “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 30 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EXTENDER LA COBERTURA DE LOS SEGUROS SOCIALES A LAS PERSONAS REGIDORAS Y SÍNDICAS Y CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO”. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**
- 7. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10306.** Consulta de criterio sobre el Expediente N.º 22.133 “REFORMA AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, LEY N.º 2035, DE 17 DE JULIO DE 1956 Y SUS REFORMAS”. Publicado a La Gaceta 213, de 25 de agosto de 2020. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**
- 8. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10307.** Consulta de criterio en relación con el texto del expediente N.º 22.520 “LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**
- 9. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10308.** Consulta de criterio en relación con el texto del expediente N.º 22.175, “LEY PARA INCENTIVAR EL TURISMO EN LOS PARQUES NACIONALES”. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**
- 10. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 10309.** Consulta de criterio en relación con el texto “LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS”, expediente 22.446. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS:

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Primero solicita que sus palabras en su intervención sobre el fondo del dictamen CGA-024-08-2021, además solicita que el dictamen CGA-024b-08-2021, conste textual en el acta, haciendo la referencia de que el mismo fue desechado, aclarando que ese dictamen de minoría, aprobaba la capacitación para el señor auditor, pues en ningún momento se rechazó la capacitación, solamente la modalidad de participación, añade que el Artículo que mencionó sobre el tema de la Autonomía Municipal, el mismo fue tomado del dictamen de la Procuraduría General de la República, que mencionaba que la falta al deber de probidad podía llevar a la destitución de un funcionario público, es específicamente sobre el principio de probidad del empleado municipal y el conflicto de intereses, de fecha del 21 de mayo de 2021. Finaliza, solicitando al señor auditor y a la administración, que en vista de que el dictamen de mayoría ya fue aprobado, que hagan las consultas necesarias, para evitar una posible falta de deber de probidad, por parte de los antes mencionados.

REGIDORA SUPLENTE LÓPEZ REDONDO: Solicita al señor auditor que valore capacitarse bajo la modalidad virtual, para que no se vaya a ver en ningún problema, pues considera que él mejor que nadie sabe la situación financiera de la Municipalidad, y conoce el bombazo de impuesto que se acaba de dar, por lo que reitera su solicitud de que valore capacitarse de manera virtual.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: No quisiera dejar pasar la aprobación del dictamen que discutía el proyecto de Ley, en favor de las Asociaciones de Desarrollo, pues menciona, que para nadie es un secreto que es un dirigente activo de una de ellas, por esta razón, en nombre de la asociación que representa, quisiera resaltar el espíritu de este proyecto, en el que se fortalecen los derechos, se crean nuevas reglas, se marca la equidad de género, la apertura a diferentes figuras, además se habla de declararlas de interés público, pues es triste saber que hay muchas personas que llevan años trabajando en asociaciones, y que otros no reconozcan el trabajo y sacrificio que conlleva el ser parte de una asociación, añade, que esas cosas podrían cambiar gracias a este proyecto de ley, por lo que espera que pronto sea aprobado por la Asamblea Legislativa y sean muchas las asociaciones que se vean beneficiadas con estos cambios.

REGIDOR SEVILLA MORA: Comenta que solamente para aclarar un poco su posición, sobre la aprobación de la capacitación del señor auditor, menciona que él ya pasó por donde asustan, por eso no le asustan las advertencias, pues está completamente confiado que no se está incurriendo en un incumplimiento del deber de probidad, de igual manera indica tener la seguridad de que el señor Auditor Interno, también cumple con su deber de probidad, por lo que considera que comparar la situación de la Municipalidad, con lo que representa la erogación de la aprobación de los 2 únicos viajes que se han aprobado en este período, es populismo, pues a lo largo del tiempo ha podido ver que este tipo de capacitaciones y representaciones de la Municipalidad en foros y eventos internacionales ha sido de gran provecho para la misma Municipalidad, señala que los aumentos de los impuestos y tasas, es una obligación que se tienen para no desfinanciar a los mismos servicios, por lo que no ve un punto de comparación entre una cosa y la otra, pues sí se quieren buenos servicios, hay que pagar por ellos, destaca que dichosamente la Municipalidad se caracteriza por brindar muy buenos servicios, dejando de ser la pulpería, pues es una Municipalidad muy seria, de muchos recursos, que genera muchos proyectos tangibles e intangibles para el beneficio de los

ciudadanos, por esta razón, muchas personas están buscando vivir en este cantón, finaliza indicando, que en este sentido, respalda su decisión.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS DE BECA MUNICIPAL.

Considerando:

- Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ser una instancia con una amplia perspectiva social, la cual fomenta alternativas de ayuda adecuadas a las necesidades de las poblaciones que atiende.
- Que uno de los objetivos en el proceso de asignación de becas es que se realice de manera sistemática y científica, en función de la condición de pobreza de los estudiantes y que la ayuda socioeconómica contribuya para evitar la deserción por motivos económicos de los estudiantes del cantón.
- Que el sistema de becas de estudio municipal es una alternativa de ayuda flexible, el cual se somete de forma periódica a revisiones que permiten mejorar los procesos de selección de beneficiarios y control del uso del recurso público, apegándose a las necesidades de la demanda estudiantil, tomando en cuenta también a alumnos que tienen necesidades especiales.
- Que constantemente se realizan verificaciones a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) con el fin de verificar la condición social de los beneficiarios.
- Que mensualmente se mantiene una comunicación constante con los centros educativos con el fin de verificar la condición de matrícula de los y las estudiantes con el propósito de evitar su deserción y/o abandono de sus estudios, generando los apoyos que sean necesarios a través de las distintas oficinas de la Dirección de Responsabilidad Social.

Por tanto:

- Se autoriza aprobar el beneficio de beca de estudios municipal, **a partir del mes de agosto 2021**, a los siguientes estudiantes nuevos que remitidos por los centros educativos y luego de realizado el estudio socioeconómico, requieren de beca por parte de la Municipalidad de Curridabat:

Centro Educativo	Categoría	Monto	Nombre del Estudiante
Escuela Juan Santamaría	Necesidades Especiales	₡34.000	Muñoz Calvo Ángel Mathías
Escuela 15 de agosto	Escuela	₡18.000	Pérez Newball Iszy Naira
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Colegio	₡30.000	Pérez Newball Zaisha Daly
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Colegio	₡30.000	Duran Pérez Misiury

Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Colegio	€30.000	Aguilar Arce Darío
---	---------	---------	--------------------

Se solicita dispensa de trámite

19:47 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:48 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS DE BECA MUNICIPAL. A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

Aprobar el beneficio de beca de estudios municipal, a partir del mes de agosto 2021, a los siguientes estudiantes nuevos que remitidos por los centros educativos y luego de realizado el estudio socioeconómico, requieren de beca por parte de la Municipalidad de Curridabat:

<u>Centro Educativo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>	<u>Nombre del Estudiante</u>
<u>Escuela Juan Santamaría</u>	<u>Necesidades Especiales</u>	<u>€34.000</u>	<u>Muñoz Calvo Ángel Mathías</u>
<u>Escuela 15 de agosto</u>	<u>Escuela</u>	<u>€18.000</u>	<u>Pérez Newball Iszy Naira</u>
<u>Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano</u>	<u>Colegio</u>	<u>€30.000</u>	<u>Pérez Newball Zaisha Daly</u>
<u>Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano</u>	<u>Colegio</u>	<u>€30.000</u>	<u>Duran Pérez Misiury</u>
<u>Colegio Técnico Profesional de Granadilla</u>	<u>Colegio</u>	<u>€30.000</u>	<u>Aguilar Arce Darío</u>

19:49 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CENTRO AMÉRICA.

CONSIDERANDO

- I. Que los Gobiernos Locales tienen facultad legal para suscribir todo tipo de alianzas con personas o entidades nacionales o extranjeras con el fin de atender las necesidades de sus administrados según el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.
- II. Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ejercer una labor social muy marcada, propiciando el trabajo colaborativo en beneficio de su población.

- III. Que la Municipalidad de Curridabat es un Gobierno Local basado en el artículo 170 de la Constitución Política en el que se afirma que las corporaciones municipales son autónomas.
- IV. Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por su marcada sensibilidad en favor de la atención de las necesidades de la población estudiantil, por lo cual genera proyectos y alianzas estratégicas que le permitan alcanzar este fin.
- V. Que las Juntas de Educación son organismos auxiliares de la administración pública que constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos, están sometidas a la tutela administrativa del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP) como rector del sector educación, con el fin de garantizar que sus actuaciones sean consistentes con la política educativa, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
- VI. Que la Junta de Educación de la Escuela Centro América tiene como fin brindar el servicio de educación a la población estudiantil de secundaria de Curridabat, para lo cual coordina el desarrollo de programas y proyectos, así como la dotación de bienes y servicios para atender las necesidades y prioridades de los estudiantes.
- VII. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que una organización interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen y desempeña la otra.

POR TANTO:

ÚNICO: El Concejo Municipal de Curridabat autoriza la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad del Cantón de Curridabat y el la Junta de Educación de la Escuela Centro América para para el fortalecimiento de las actividades operativas y proyectos que desarrollan.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA
DE LA ESCUELA CENTRO AMÉRICA**

Entre nosotros **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**, domiciliada en San José, Curridabat vía 215, Calle 093, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cuarenta y siete, en adelante **“La Municipalidad”** representada por el señor **Jimmy Cruz Jiménez**, mayor, casado en primeras nupcias, politólogo, vecino de San José, Curridabat, cédula de identidad número uno-mil ochenta y dos-cero cero veintinueve, en calidad de **Alcalde** según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número No. 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, para el período legal que inicia el primero de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinticuatro, resolución publicada en el Diario Oficial La Gaceta número cuarenta y uno del dos de marzo de dos mil veinte, en su condición de Representante Legal, autorizado para la firma de este convenio mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal N° ___ que consta en el artículo __°, capítulo ___° de la Sesión Ordinaria N° ____-2021 del ___ de ____ de 2021, y la **Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA CENTRO AMÉRICA**,

domiciliada en San José, Curridabat, cédula jurídica ____y todo , representada por el señor Rafael Angel Cordero Arley cédula de identidad número uno-cero trescientos cincuenta y seis- cero cuatrocientos cuatro, hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación para el fortalecimiento de las actividades operativas y proyectos que desarrollan, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

- I. Que los Gobiernos Locales tienen facultad legal para suscribir todo tipo de alianzas con personas o entidades nacionales o extranjeras con el fin de atender las necesidades de sus administrados según el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.
- II. Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ejercer una labor social muy marcada, propiciando el trabajo colaborativo en beneficio de su población.
- III. Que la Municipalidad de Curridabat es un Gobierno Local basado en el artículo 170 de la Constitución Política en el que se afirma que las corporaciones municipales son autónomas.
- IV. Que las Juntas de Educación son organismos auxiliares de la administración pública que constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos, están sometidas a la tutela administrativa del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP) como rector del sector educación, con el fin de garantizar que sus actuaciones sean consistentes con la política educativa, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
- V. Que la Junta de Educación de la Escuela Centro América tiene como fin brindar el servicio de educación a la población estudiantil de secundaria de Curridabat, para lo cual coordina el desarrollo de programas y proyectos, así como la dotación de bienes y servicios para atender las necesidades y prioridades de los estudiantes.
- VI. Que la Junta de Educación de la Escuela Centro América, requiere entre otras cosas, una acción coordinada entre las instituciones y la ciudadanía para propiciar una adecuada atención de la población estudiantil por medio del desarrollo de programas integrales.
- VII. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que una organización interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen y desempeña la otra.
- VIII. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo N.º____, que consta en el artículo____, capítulo ____ de la sesión ordinaria N°____ del ____ de ____ de 2021, autoriza la suscripción del presente convenio marco.

POR TANTO, CONVENIMOS:

PRIMERA: Objetivo General. En aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones y aunado al propósito de contribuir con la consecución de los

ideales que sustentan la misión y los fines tanto de la Municipalidad de Curridabat como de Junta de Educación de la Escuela Centro América, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación para el fortalecimiento de las actividades operativas y proyectos que desarrollan en beneficio de la población estudiantil de dicho centro educativo, el cual se regirá por los principios de legalidad contenidos en el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, lineamientos del Ministerio de Educación Pública, así como cualquier otra norma aplicable.

SEGUNDA: Obligaciones de ambas partes. Mediante el presente convenio de cooperación, la Municipalidad y la Junta de Educación de la Escuela Centro América se comprometen a:

1. Identificar las necesidades reales y demandas de programas en beneficio de la población estudiantil.
2. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos desarrollados al amparo del presente instrumento.
3. Cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por los Órganos Contralores de la República en los temas que el presente convenio le compete.

TERCERA: Obligaciones de la Municipalidad de Curridabat. La Municipalidad se compromete a:

1. Tomar en cuenta a la Junta de Educación de la Escuela Centro América y a la población estudiantil en capacitaciones, programas, eventos y similares organizados por la Municipalidad.
2. En la medida de sus posibilidades financieras y de sus recursos propios con cargo al presupuesto ordinario y/o extraordinario debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como también por la Contraloría General de la República, formalizar convenios de Transferencia de Recursos en favor de la Junta de Educación de la Escuela Centro América, como apoyo financiero para el fortalecimiento de las actividades operativas y proyectos que desarrollan, sea por medio de la entrega de bienes y/o servicios o por medio de la transferencia de fondos públicos.

CUARTA: Obligaciones de la Junta de Educación de la Escuela Centro América. La Junta se comprometa a:

1. Apoyar a la Municipalidad en la implementación de programas en beneficio de la población estudiantil.
2. Hacer partícipe a la población estudiantil de las actividades, capacitaciones y eventos organizados por la Municipalidad de Curridabat.
3. En la medida de sus posibilidades, apoyar a la Municipalidad en cualquier otro programa o proyecto en favor de la población estudiantil y la población en general de Tirrases.

QUINTA: De los incumplimientos. El incumplimiento de este convenio de cooperación y trabajo conjunto facultará a la contraparte a dar por finalizada la relación interinstitucional.

SEXTA: De las instancias de coordinación y ejecución del presente convenio. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo, por parte de la Junta de

Educación de la Escuela Centro América por la persona que ejerza la labor de presidente (a) y por parte de la Municipalidad de Curridabat, de la Dirección de Responsabilidad Social.

SÉTIMA: Evaluación. El presente convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada. La Junta deberá realizar y presentar ante la Municipalidad, además de los informes de rendición de cuentas, un análisis semestral en el que se incluirá como mínimo la cantidad de proyectos y actividades desarrolladas en forma conjunta, informes de resultados de las actividades desarrolladas con indicación del impacto en la población estudiantil, así como cualquier otra información que pueda servir para verificar la pertinencia del impacto de la alianza formalizada por medio del presente convenio.

OCTAVA: Rescisiones y modificaciones. Ambas partes podrán rescindir o resolver el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, avisando a la otra parte con al menos un mes de anticipación.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante adendum firmado por las partes; que serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral del contenido del presente convenio.

NOVENA: Notificaciones. La Junta recibirá sus notificaciones en el Centro Educativo ubicado en San José, Curridabat, Tirrases. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, Municipalidad de Curridabat.

DECIMA: Vigencia. La vigencia del presente convenio es de 4 años, plazo que no podrá ser prorrogado. La entrada en vigencia de este convenio se verificará una vez que sea firmado por ambos representantes legales de ambas instituciones.

DECIMA PRIMERA: Remisión. Las partes aceptan que, en lo no previsto en este documento de formalización, se tenga por plenamente incorporado al mismo todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo de este convenio. Asimismo, a efectos de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, Ley de Control Interno, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Cuantía. En razón de la naturaleza y objeto del presente Convenio Marco, el mismo es de cuantía inestimable.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman bajo el formato de firma digital, teniéndose como fecha para efectos de validez, la que corresponda a la última firma estampada.

JIMMY CRUZ JIMÉNEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CURRIDABAT

RAFAEL ANGEL CORDERO ARLEY
JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
ESCUELA CENTRO AMÉRICA

19:50 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:51 ACUERDO Nro. 24. - CONCEJO DE CURRIDABAT- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA CENTRO AMÉRICA. A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

El Concejo Municipal de Curridabat autoriza la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad del Cantón de Curridabat y el la Junta de Educación de la Escuela Centro América para para el fortalecimiento de las actividades operativas y proyectos que desarrollan, en los términos supra indicados.

19:52 ACUERDO Nro.25. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

- 3. MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT Y LA FUNDACION MIGUEL YAMUNI TABUSH PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CURRIDABAT.**

CONSIDERANDO

- I. Que los Gobiernos Locales tienen facultad legal para suscribir todo tipo de alianzas con personas o entidades nacionales o extranjeras con el fin de atender las necesidades de sus administrados según el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.
- II. Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ejercer una labor social muy marcada, propiciando el trabajo colaborativo en beneficio de su población.
- III. Que la Municipalidad de Curridabat es un Gobierno Local basado en el artículo 170 de la Constitución Política en el que se afirma que las corporaciones municipales son autónomas.
- IV. Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por su marcada sensibilidad en favor de la atención de las necesidades de la población adulta mayor, por lo cual genera proyectos y alianzas estratégicas que le permitan alcanzar este fin.

- V. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush es una institución privada de bienestar social que se creó con el fin de implementar y desarrollar proyectos para asilos de ancianos relativos a la construcción de los mismos, mantenimiento y operación; además, puede realizar cualesquiera otras obras de beneficencia para el desarrollo humano.
- VI. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush, ha ampliado su ámbito de acción con la finalidad de acompañar a las organizaciones públicas y privadas, en la formulación, desarrollo, e incluso, el financiamiento de proyectos en favor de la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- VII. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush ha trabajado con la Municipalidad en procesos de formalización de iniciativas propias de la certificación del Cantón como Ciudad Amigable con las personas adultas mayores, y en la actualidad, pretende formalizar la mencionada alianza con la finalidad de poder potenciar proyectos futuros.
- VIII. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que una organización interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen y desempeña la otra.

POR TANTO:

ÚNICO: El Concejo Municipal de Curridabat autoriza la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad del Cantón de Curridabat y la Fundación Miguel Yamuni Tabush para el trabajo conjunto en favor de la Población Adulta Mayor del Cantón de Curridabat.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT
Y LA FUNDACION MIGUEL YAMUNI TABUSH PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DE
LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CURRIDABAT**

Entre nosotros MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT, domiciliada en San José, Curridabat vía 215, Calle 093, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cuarenta y siete, en adelante "La Municipalidad" representada por el señor Jimmy Cruz Jiménez, mayor, casado en primeras nupcias, politólogo, vecino de San José, Curridabat, cédula de identidad número 1-1082-0029, en calidad de Alcalde según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número No. 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, para el período legal que inicia el primero de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinticuatro, resolución publicada en el Diario Oficial La Gaceta número cuarenta y uno del dos de marzo de dos mil veinte, en su condición de Representante Legal, autorizado para la firma de este convenio mediante acuerdo del Concejo Municipal que consta en el acuerdo N°____, artículo ____ capítulo__ de la sesión ordinaria N°__ del __ de __ de 2021 y la FUNDACIÓN MIGUEL YAMUNI TABUSH, domiciliada en San José, Avenida Segunda, Calle Séptima, en los altos de la Distribuidora Yamuni S.A, cédula jurídica tres-cero cero seis- ciento noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro, en adelante "FUNDACIÓN YAMUNI TABUSH", representada por la señora ILEANA MARIA YAMUNI JIMENEZ, mayor de edad, divorciada, empresaria, vecina de San José, cédula de identidad número

1-0547-0045, hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación para el trabajo conjunto en favor de la población adulta mayor del Cantón de Curridabat, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

- I. Que los Gobiernos Locales tienen facultad legal para suscribir todo tipo de alianzas con personas o entidades nacionales o extranjeras con el fin de atender las necesidades de sus administrados según el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.
- II. Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ejercer una labor social muy marcada, propiciando el trabajo colaborativo en beneficio de su población.
- III. Que la Municipalidad de Curridabat es un Gobierno Local basado en el artículo 170 de la Constitución Política en el que se afirma que las corporaciones municipales son autónomas.
- IV. Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por su marcada sensibilidad en favor de la atención de las necesidades de la población adulta mayor, por lo cual genera proyectos y alianzas estratégicas que le permitan alcanzar este fin.
- V. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush es una institución privada de bienestar social que se creó con el fin de implementar y desarrollar proyectos para asilos de ancianos relativos a la construcción de los mismos, mantenimiento y operación; además, puede realizar cualesquiera otras obras de beneficencia para el desarrollo humano.
- VI. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush, ha ampliado su ámbito de acción con la finalidad de acompañar a las organizaciones públicas y privadas, en la formulación, desarrollo, e incluso, el financiamiento de proyectos en favor de la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- VII. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush ha trabajado con la Municipalidad en procesos de formalización de iniciativas propias de la certificación del Cantón como Ciudad Amigable con las personas adultas mayores, y en la actualidad, pretende formalizar la mencionada alianza con la finalidad de poder potenciar proyectos futuros.
- VIII. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que una organización interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen y desempeña la otra.
- IX. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo N°____, que consta en el artículo____, capítulo ____ de la sesión ordinaria N°____ del ____ de ____ de 2021, autoriza la suscripción del presente convenio marco.
- X. Que la Junta Administrativa de la Fundación mediante acuerdo “Segundo A” que consta en la sesión N° 01-2021 del 25 de marzo de 2021, se aprobó la realización de proyectos y planes con la Municipalidad de Curridabat

POR TANTO, CONVENIMOS:

PRIMERA: Objetivo General. En aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones y aunado al propósito de contribuir con la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines tanto de la Municipalidad de Curridabat como de Fundación Miguel Yamuni Tabush, cual es implementar y desarrollar proyectos para asilos de ancianos relativos a la construcción de los mismos, mantenimiento y operación, el cual se regirá por los principios de legalidad contenidos en el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, Ley de Asociaciones y su Reglamento, así como cualquier otra norma aplicable.

SEGUNDA: Obligaciones de ambas partes. Mediante el presente convenio de cooperación, la Municipalidad y la Fundación Yamuni se comprometen a:

1. Identificar las necesidades reales y demandas de atención de la población adulta mayor del Cantón de Curridabat
2. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos que se desarrollen con la finalidad de prevenir y atender las necesidades de esta población
3. Propiciar alianzas estratégicas en beneficio de la generación de alternativas de mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores del Cantón.
4. Cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por los Órganos.

TERCERA: Obligaciones de la Municipalidad de Curridabat. La Municipalidad se compromete a:

1. Apoyar en la divulgación y promoción de las actividades que la Fundación Yamuni desarrolle en beneficio de la población adulta mayor del Cantón de Curridabat.
2. Dotar de participación de la población adulta mayor a todos los proyectos que se generen
3. Realizar estudios, diagnósticos y proyectos que incidan en el bienestar físico y mental, así como la mejora de la atención y el acceso a servicios de salud, ingresos económicos y condiciones de vida dignas de la población adulta mayor.
4. En la medida de sus posibilidades financieras y de sus recursos propios con cargo al presupuesto ordinario y/o extraordinario debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como también por la Contraloría General de la República, financiar proyectos que mejoren el equipamiento urbano, las condiciones de vida y el acceso a servicios de calidad para la población adulta mayor del Cantón.

CUARTA: Obligaciones de la Fundación Yamuni Tabush: La Fundación Yamuni Tabush se compromete a:

1. Apoyar a la Municipalidad en la implementación de sus proyectos en favor de la Población Adulta Mayor
2. En la medida de sus posibilidades, brindar colaboración técnica, acompañamiento y asesoría, en la gestión de alternativas en favor de las personas adultas mayores.
3. Coadyuvar en la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones inherentes a la persona adulta mayor.

4. Acompañar a la Municipalidad de Curridabat en el desarrollo de actividades, capacitaciones y eventos organizados para capacitar, sensibilizar, prevenir y atender situaciones que puedan tener un impacto en la calidad de vida de la población adulta mayor del Cantón.
5. Colaborar en la gestión de alianzas con otras organizaciones que puedan coadyuvar en la generación de alternativas de mejora de la condición de vida de las personas adultas mayores habitantes de Curridabat.
6. En la medida de sus posibilidades, financiar, donar y/o colaborar en la gestión de recursos que incidan en la mejora sustantiva de servicios, equipamiento urbano y la calidad de vida de las personas adultas mayores. Para hacerlo se formalizarán las iniciativas por medio de eventuales convenios de transferencia, donación o cualquier otra figura que permita cumplirlos fines previstos de manera transparente.

QUINTA: De los incumplimientos. El incumplimiento de este convenio de cooperación y trabajo conjunto facultará a la contraparte a dar por finalizada la relación interinstitucional.

SEXTA: De las instancias de coordinación y ejecución del presente convenio. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo, por parte de la Fundación Yamuni por la señora Andrea Terán Orlich (ateran@yamunitabush.org) y por parte de la Municipalidad de Curridabat, a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social.

SÉTIMA: Evaluación. El presente convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada. La Fundación deberá presentar ante la Municipalidad, un análisis semestral en el que se incluirá como mínimo la cantidad de proyectos y actividades desarrolladas en forma conjunta e informes de resultados de las actividades desarrolladas en favor de la población adulta mayor del Cantón, así como cualquier otra información que pueda servir para verificar la pertinencia del impacto de la alianza formalizada por medio del presente convenio

OCTAVA: Rescisiones y modificaciones. Ambas partes podrán rescindir o resolver o dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, por voluntad propia, por caso fortuito o fuerza mayor, avisando a la otra parte con al menos un mes de anticipación.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante adendum firmado por las partes; que serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral del contenido del presente convenio.

NOVENA: Notificaciones. La Fundación Yamuni Tabush recibirá sus notificaciones en su domicilio real ubicado en Montes de Oca, San Pedro, Boulevard de Los Yoses, contiguo a la Embajada de Italia, Michaels Plaza, segundo piso, o bien a los siguientes correos electrónicos: agonzalez@yamunitabush.org, ateran@yamunitabush.org. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, Municipalidad de Curridabat.

DECIMA: Vigencia. La vigencia del presente convenio es de 4 años, plazo que no podrá ser prorrogado.

La entrada en vigencia de este convenio se verificará una vez que sea firmado por ambos representantes legales de ambas instituciones.

DECIMA PRIMERA: Remisión. Las partes aceptan que, en lo no previsto en este documento de formalización, se tenga por plenamente incorporado al mismo todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo de este convenio. Asimismo, a efectos de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, Ley de Control Interno, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Cuantía. En razón de la naturaleza y objeto del presente Convenio Marco, el mismo es de cuantía inestimable.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman el día XX del mes de XX del año 2021.

**JIMMY CRUZ JIMÉNEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CURRIDABAT**

**ILEANA MARÍA YAMUNI
JIMÉNEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MIGUEL YAMUNI
TABUSH**

19:53 ACUERDO Nro. 26. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:54 ACUERDO Nro. 27. - CONCEJO DE CURRIDABAT- SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT Y LA FUNDACION MIGUEL YAMUNI TABUSH. A las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

El Concejo Municipal de Curridabat autoriza la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad del Cantón de Curridabat y la Fundación Miguel Yamuni Tabush para el trabajo conjunto en favor de la Población Adulta Mayor del Cantón de Curridabat, en los términos supra indicados.

19:55 ACUERDO Nro.28. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil

veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. MOCIÓN PARA LA ADENDA DEL CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROYECTO: CONSTRUCCION DE PLAZA FERIA EN MIRAVALLS DE TIRRASES CURRIDABAT.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Distrito de Tirrases ha sido marcado por el aislamiento territorial a lo largo de la historia, siendo que habita una población cuya mayoría se ve afectada por imposibilidad de acceso al empleo, educación y otros servicios públicos,
- II. Que, como parte de las acciones que se han ejecutado desde la Municipalidad de Curridabat se tiene que el Concejo Municipal mediante acuerdo N.º 16 que consta en el artículo 3º del capítulo 6º de la sesión ordinaria N.º 02-2020 del 12 de mayo de 2020, se aprobó la suscripción del Convenio de Seguimiento Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social /Dirección General De Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Proyecto: Construcción de Plaza Ferial en Miravalles de Tirrases Curridabat, cuyo objeto es el proyecto de construcción de la plaza ferial.
- III. Que, en dicho convenio, se estableció como plazo de vigencia los periodos presupuestarios 2020 y 2021, siendo que se hace necesario proceder con la adenda respectiva de manera que se también validez para el período presupuestario 2022.

POR TANTO:

UNICO: Se autoriza a la Administración Municipal a suscribir la presente Adenda del Convenio de Seguimiento Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social /Dirección General De Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Proyecto: Construcción de Plaza Ferial en Miravalles de Tirrases Curridabat, en los siguientes términos:

DESAF-AL-NA-08-2021

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
PROYECTO: CONSTRUCCION DE PLAZA FERIA EN MIRAVALLS DE CURRIDABAT**

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por NATALIA ÁLVAREZ ROJAS mayor, soltera, vecina de San Isidro de Heredia, portadora de la cédula de identidad número uno-cero ocho ochenta y nueve- cero cuatro uno nueve- en mi condición de VICEMINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en ejercicio de las potestades asignadas

mediante acuerdo de delegación de competencias No. MTSS-DMT-AUGR-01-2021 publicado en el alcance No 8 a la gaceta No 9 del 14 de febrero del 2021, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT representado en este acto por JIMMY CRUZ JIMENEZ, quien es mayor, casado, politólogo, vecino de la residencial Lomas del Sol, Curridabat, con cédula de identidad número uno-mil ochenta y dos- cero veintinueve en su condición de ALCALDE, con facultades suficientes para este acto hemos acordado celebrar la siguiente Adenda número cero ocho dos mil veintiuno al Convenio de Seguimiento Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PLAZA FERIAL EN MIRAVALLS DE CURRIDABAT; suscrito por las partes el 22 de setiembre del 2020 y en los fines establecidos en la Ley N° 5662 y su reforma Ley N° 8783 y su Reglamento hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO, DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: para modificar la CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA VIGENCIA. para que se lea de la siguiente manera:

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2021 y 2022.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

JIMMY CRUZ JIMÉNEZ
ALCALDE

NATALIA ÁLVAREZ ROJAS
VICEMINISTRA

19:56 ACUERDO Nro. 29. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:57 ACUERDO Nro. 30. - CONCEJO DE CURRIDABAT- ADENDA DEL CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROYECTO: CONSTRUCCION DE PLAZA FERIAL EN MIRAVALLS DE TIRRASES CURRIDABAT. A las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

Se autoriza a la Administración Municipal a suscribir la presente Adenda del Convenio de Seguimiento Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social /Dirección General De Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Proyecto: Construcción de Plaza Ferial en Miravalles de Tirrases Curridabat, en los términos supra indicados.

19:58 ACUERDO Nro.31. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. OFICIO MC-ALC-0660-08-2021.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del lunes 06 de setiembre del 2021, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, con el fin de desarrollar lo siguiente:

AGENDA:

- “PROYECTOS RELEVANTES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022”, presentación por parte de la Alcaldía Municipal.
- “ASPECTOS FINANCIEROS: BALANCE FINANCIERO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022, presentación por parte de la Dirección Financiera.

Quedan todos, debidamente convocados.

2. OFICIO MC-ALC-0661-08-2021.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del jueves 16 de setiembre del 2021, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

PUNTO UNICO:

- Discusión y Aprobación del Presupuesto Ordinario y PAO 2022

Quedan todos, debidamente convocados.

3. ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.

En uso de la palabra el señor alcalde municipal, Lic. Jimmy Cruz Jiménez, hace mención del inicio del mes patrio, pues es un mes que nos lleva a pensar en los tantos retos que se deben de enfrentar día a día desde el Régimen Municipal y desde la institucionalidad Nacional, comenta que se han hecho algunos esfuerzos para embellecer al cantón en este mes patrio, con la colocación de unas luminarias alusivas a la independencia y a la celebración del Bicentenario, pues es una celebración

especial con la Conmemoración del Bicentenario, situación que trae alegría y permite a los ciudadanos recordar estas fechas tan importantes.

Además, destaca que el día de hoy, es muy importante por las conmemoraciones del “Día de la Cultura Afro costarricense” y todo el bagaje cultural que han aportado históricamente, añade que, cree que todos tenemos algo de la cultura y de la sangre afrodescendiente, razón por la que no se pueden negar todos sus aportes, a futuro se estaría celebrando como un feriado nacional, en caso de que pase el segundo debate en la Asamblea Legislativa.

A su vez, comenta que, el día de hoy se Conmemora el “Día del Régimen Municipal”, otro hecho importante para lo que hoy en día este Gobierno Local representa para el cantón, comenta que es una lucha de años por parte de las comunidades y de los vecinos, se habla de organización comunal y de un aparato burocrático, que a brincos y saltos se ha ido dando su lugar en la institucionalidad del país, y en algunos casos, como en Curridabat, ha dado muestras de que se puede generar desarrollo económico, social y político., además se puede innovar y crear mejores ciudades, también establecer parámetros de la calidad de los servicios públicos, por lo que considera que el Régimen Municipal está más vigente que nunca, demostrando que puede hacer mejor las cosas, en función de los ciudadanos, por lo que insta a seguir adelante, promoviendo los esfuerzos de este Gobierno Local, destaca que el día de hoy se pudo reconocer el trabajo de dos funcionarios con mayor antigüedad laboral, siendo uno de ellos el señor Cruz Sánchez, con 40 años de formar parte de esta Municipalidad, colaboró para hacer el sistema de Catastro de esta Municipalidad, y el señor Arturo Montoya, que tiene 36 años de laborar para la Municipalidad, ambos siempre al pie del cañón y con gran disposición y servicio para la comunidad. Extiende una felicitación a todos los miembros del Concejo, pues también son parte de esta conmemoración.

Finaliza recordando la convocatoria del próximo lunes 6 de septiembre, a fines de realizar un estudio del Presupuesto Ordinario propuesto.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 20:09 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA